



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 11 12 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima 18 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 355-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1512-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR y el Informe N° 018-2016-PIFL/RL CONSORCIO P&G INGENIEROS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de octubre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO P&G INGENIEROS, conformado por PABLO ISIDORO FELIX LOZA y LA EMPRESA TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 009-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 047-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda – San Martín de Porres – Lima – Lima", por el monto de S/ 1 375 141,18 (Un Millón Trescientos Setenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Uno con 18/100 Soles), en un plazo de cuatrocientos diez (410) días calendario de los cuales trescientos ochenta (380) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2014, la Entidad, y la empresa CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 045-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 003-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE José Granda ubicado en el distrito de San Martín – Lima – Lima", por el monto de S/ 34 244 713,01 (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Trece con 01/100 Soles), en un plazo de trescientos ochenta (380) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 227-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de diciembre de 2014, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el día 16 de diciembre de 2014 como fecha de inicio de ejecución de obra y del inicio de sus servicios de supervisión;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de febrero de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 presentada por el Contratista, por siete (07) días calendario, para la ejecución de las partidas interferidas por los componentes del Adicional de Obra N° 07, postergando la fecha de término del plazo contractual al 05 de febrero de 2016; asimismo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva



N° 091-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de marzo de 2016, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por siete (07) días calendario, a los servicios de supervisión, postergando la fecha de término del plazo contractual al 06 de marzo de 2016, el cual incluye treinta (30) días calendario, para el proceso de recepción, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación final de la obra;

Que, con Informe N° 018-2016-PIFL/RL CONSORCIO P&G INGENIEROS, recibido por la Entidad el 04 de marzo de 2016, el Supervisor presentó su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por treinta (30) días calendario, por causas no imputables a él, debido a que: i) El plazo para el servicio de Supervisión de la ejecución de la obra, venció el 05 de febrero de 2016, sin embargo se continúan con los trabajos los cuales se realizan con penalidad, ii) En ese sentido, todo atraso en la finalización de la obra, genera una ampliación a los servicios de Supervisión, acarreando un mayor costo por la extensión de este servicio, iii) al haberse vencido el plazo de ejecución de obra es necesario contar los servicios de Supervisión, por lo que solicita a la Entidad la ampliación de plazo parcial por treinta (30) días calendario, debiendo diferirse la fecha de término de los servicios del 06 de marzo de 2016 al 05 de abril de 2016;

Que, mediante Informe N° 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR del 11 de marzo de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de Obra señaló que: (i) La entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través de la Supervisión, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; (ii) La solicitud de Ampliación de Plazo se sustenta en el término de plazo contractual que fue hasta el 06 de marzo de 2016, fecha en la cual la obra tendría que haber culminado (05 de febrero de 2016), sin embargo, el Contratista desarrollo sus labores hasta el 11 de marzo de 2016 bajo penalidad en razón a que la Entidad resolvió el contrato a través de la Carta Notarial N° 0189-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA del 11 de marzo de 2016, existiendo un avance físico real del orden de 86.30% aproximadamente, por lo que resultaba indispensable la presencia de la supervisión en ese período; (iii) En ese sentido, se debe declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y cinco (35) días calendario, a los servicios de supervisión, precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista; (v) De otro lado, no corresponde incluir los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del contrato de obra, por haberse resuelto el contrato de obra, debiendo efectuarse la reducción de la prestación de los servicios de supervisión por dicho plazo, cuyo monto asciende a S/ 39 929.29 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Veintinueve con 29/100 Soles), que representa el 2.9% del monto original del contrato;

Que, en el Memorándum N° 1512-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por la Coordinadora de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 355-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 17 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, en concordancia con la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, la normativa de Contrataciones del Estado, no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender el plazo de servicios de supervisión, en ese sentido, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista,





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima

18 MAR. 2016

implica la extensión de los servicios de supervisión, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, en consecuencia, resulta procedente otorgar a favor del Supervisor, la Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y cinco (35) días calendario, dado al retraso injustificado en la ejecución de la obra hasta el 11 de marzo de 2016, por responsabilidad del Contratista, quien deberá asumir el pago del monto equivalente a los servicios de supervisión, en virtud a los artículos 190° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, postergando el término del plazo contractual del 06 de febrero de 2016 al 11 de marzo de 2016, por otro lado indicó que corresponde aprobar la Reducción del servicio por treinta (30) días calendario, plazo concedido para el proceso de liquidación de la obra, el cual no será necesario por haberse resuelto el contrato de obra por parte de la Entidad mediante Carta Notarial N° 0189-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, cuyo monto asciende a S/ 39 929.29 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Veintinueve con 29/100 Soles), que representa el 2.9% del monto original del contrato, porcentaje menor al permitido por Ley;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, estipula que: *"Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)";*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, el artículo 192° del referido Reglamento, indica: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad";*

Que, el artículo 193° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)";*

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, señaló que: *"(...) el retraso*



en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra”;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la Reducción N° 01 del servicio por treinta (30) días calendario, y aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, por treinta y cinco (35) días calendario al servicio de supervisión, generada por la demora en la ejecución de la obra atribuibles al Contratista, por ese periodo, y cuyo costo será asumido por él, conforme con el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 355-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1512-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DIGR y el Informe N° 018-2016-PIFL/RL CONSORCIO P&G INGENIEROS;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la Reducción N° 01 al Contrato N° 009-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del Concurso Público N° 047-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda – San Martín de Porres – Lima – Lima", a cargo del CONSORCIO P&G INGENIEROS, por treinta (30) días calendario, correspondiente al proceso de liquidación de obra, por la suma de S/ 39 929.29 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Veintinueve con 29/100 Soles) que representa una incidencia de 2.9% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2° - Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por treinta y cinco (35) días calendario, presentada por el CONSORCIO P&G INGENIEROS, conformado por PABLO ISIDORO FELIX LOZA y LA EMPRESA TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS SL SUCURSAL DEL PERÚ, encargado del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra: Adecuación,





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 112-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 18 MAR. 2016

Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. José Granda – San Martín de Porres – Lima – Lima", en virtud del Contrato N° 009-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 047-2014-MINEDU/UE 108, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, postergando la fecha de término del plazo contractual del 06 de febrero de 2016 al 11 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO P&G INGENIEROS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Khijenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

